



**ACTA DE EVALUACIÓN Y PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA DENOMINADA : "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE OFICINAS PARA LAS  
DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA"**

**ID 1590-8-LQ20**

En Santiago, a 17 de julio de 2020, siendo las 15:00 horas, se reúne la comisión designada para la evaluación y proposición de adjudicación/de;serción de la Licitación Pública individualizada con el ID 1590-8-LQ20 en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), e integrada por los/as funcionarios/as: Sr. Juan Pablo Bastías G., Profesional de Apoyo del Departamento de Administración y Operaciones, Sra. Betzabé Menjiba S, Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones y don Rafael Reyes C., Jefe del Departamento de Gestión Institucional , todos/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Agricultura, designados mediante Resolución Exenta N° 185, de fecha 04 de junio de 2020. Se hace presente que esta comisión se reúne para resolver sobre el resultado de la evaluación y propuesta de adjudicación, una vez que han sido clarificadas las ofertas y realizadas las consultas en el foro dispuesto para dicho fin.

Iniciada la reunión, la comisión acordó dejar constancia, en primer lugar, de la siguiente información relativa a la presente licitación pública:

- a) El llamado a licitación fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas el 04 de junio de 2020, a través del ya mencionado ID 1590-8-LQ20.
- b) La citada licitación se efectuó de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, técnicas y anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 185, de 2020, de la Subsecretaría de Agricultura.
- c) Entre los días 04 y 15 de junio del año en curso estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual se recibieron nueve preguntas para el proceso, las que fueron respondidas dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- d) Durante el período comprendido entre la publicación y cierre del proceso, se recibieron cinco visitas en terreno en las dependencias del edificio ministerial, según consta en acta de visita a terreno, disponible como archivo adjunto en el sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), documento que se acompaña también a la presente acta.
- e) El cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de éstas ocurrió el 24 de junio de 2020, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose diecisiete ofertas, a saber, las siguientes:



| Nº | RUT          | RAZÓN SOCIAL   |
|----|--------------|--|
| 1  | 65.088.838-3 | COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO                   |
| 2  | 76.875.601-5 | SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA           |
| 3  | 76.054.641-0 | ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA |
| 4  | 76.614.556-6 | ATOMIUMORECALIMITADA                                       |
| 5  | 76.768.698-6 | SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA                         |
| 6  | 76.917.836-8 | SOCIEDAD ASEO MASTER SpA                                   |
| 7  | 13.765.883-6 | RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY                            |
| 8  | 13.918.464-5 | ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA                      |
| 9  | 76.704.695-2 | ARPIZ SERVICIOS SpA  |
| 10 | 76.123.867-1 | GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA                        |
| 11 | 96.888.810-2 | GROWING SA.  |
| 12 | 77.621.190-7 | SERVICIOS ISANETTI LIMITADA                                |
| 13 | 96.847.110-4 | LIMCHILE SA.   |
| 14 | 76.140.696-5 | LOGISTICA EMPRESARIAL SpA                                  |
| 15 | 76.820.705-4 | PROISI SpA   |
| 16 | 76.562.293-K | PROMARCO SpA (Con Unión Temporal de Proveedores)           |
| 17 | 13.821.655-1 | OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN                               |

Realizada la apertura de las ofertas se evidenció que el proveedor OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN, cédula de identidad N° 13.821.655-1, no dio cumplimiento a lo establecido en el Numeral 13 de las Bases Administrativas de licitación, ya que no adjuntó el Anexo N° 1, ni acompañó antecedentes que dieran cuenta de la presentación de una oferta para la licitación en cuestión, tampoco presentó la garantía de seriedad de la oferta, requisito obligatorio para ofertar, por lo anterior dicha propuesta fue rechazada en el acto de apertura del proceso, según consta en acta de apertura electrónica de fecha 24 de junio de 2020, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Que las dieciséis ofertas restantes cumplieron con todos los requisitos de admisibilidad para la licitación, ajustándose al presupuesto máximo disponible, presentándose las garantías de seriedad de la oferta en tiempo y forma, y acompañando los documentos técnicos y administrativos requeridos para la licitación en cuestión. Con lo anterior la apertura y aceptación de las ofertas consta en acta de apertura electrónica de fecha 24 de junio de 2020, la que se encuentra disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Que los criterios para evaluar las ofertas fueron establecidos en el numeral 8.2 de las bases administrativas de la licitación, siendo estos, los siguientes:

## "8.2. Criterios de evaluación

Los criterios que se utilizarán para la correcta evaluación de las ofertas y sus ponderaciones son los que se muestran a continuación:

| <b>Criterio de Evaluación</b>  | <b>Porcentaje</b> |
|--|-------------------|
| Oferta económica   | <b>25</b>         |
| Oferta Técnica   | <b>70</b>         |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia del proveedor</li> </ul>              | 20                |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios adicionales</li> </ul>                  | 20                |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones de empleo y remuneraciones</li> </ul> | 30                |
| Cumplimiento de requisitos formales  | <b>5</b>          |
| <b>Total</b>   | <b>100</b>        |

### 8.2 Metodología de Cálculo

#### a. Oferta económica (25%)

Se valorará el precio ofertado por los ítems señalados, privilegiándose la oferta neta más económica. El precio debe ofertarse en moneda nacional indicando el valor neto de los servicios requeridos, llenar Anexo N° 2.

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Oferta de menor monto          | : 100 puntos |
| Segunda oferta con menor monto | 80 puntos    |
| Tercera oferta con menor monto | 60 puntos    |
| Siguientes ofertas             | 50 puntos    |

#### b. Oferta Técnica:

La oferta técnica se evaluará a través de los siguientes subcriterios:

##### i) Experiencia del proveedor (20%)

Se evaluarán la experiencia de los oferentes en materias análogas o similares a la licitada, entendiéndose para ello contratos de aseo y mantenimiento de edificios, será requerido completar Anexo N° 4.

Se requerirá para la obtención del puntaje, la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Carta o certificado del mandante en el que se señale expresamente el tipo de contrato desarrollado por el interesado, que indique expresamente mandante, fecha o plazo y monto.
- Órdenes de compra en estado de aceptación o recepción conforme disponibles en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en las que se señale expresamente el tipo de servicio realizado.



- *Facturas que indiquen expresamente el servicio prestado, mandante y fecha.*

*Se considerarán las experiencias declaradas (inicio y término) desde el 01 de enero del año 2016 a la fecha de cierre de recepción de ofertas.*

*El puntaje se calculará de acuerdo con lo siguiente:*

*Presenta y certifica 10 o más experiencias en aseo y mantención de edificios : 100 puntos*  
*Presenta y certifica entre 5 y 9 experiencias en aseo y mantención de edificios : 70 puntos*  
*Presenta y certifica entre 1 y 4 experiencias en aseo y mantención de edificios : 30 puntos*  
*No presenta experiencia, no certifica o no informa : 0 puntos*

**ii) Servicios adicionales (20%)**

| <b>Tipos de servicio adicionales</b>   | <b>Frecuencia</b>   |
|--|---|
| <i>Limpieza de bodegas internas de la Subsecretaría, ubicadas en sus dependencias de Teatinos N° 40, Santiago. Actualmente la Subsecretaría cuenta con tres bodegas de aproximadamente 15 metros cuadrados cada una.</i>   | <i>Semestral</i>  |
| <i>Limpieza y desmanchado de cortinas verticales de tela y blackout dispuestas en todas las oficinas del edificio ministerial (Pisos 1-5-9).</i>   | <i>Trimestral</i>   |
| <i>Disponer para la Subsecretaría un convenio de gestión de reciclaje para ser implementado, el que debe considerar:<br/>a) Separación de desechos o residuos (vidrio, cartón, plástico, papel, latas, etc.).<br/>b) Retiro de los residuos con adecuada periodicidad.<br/>c) Informar destino y reutilización de los mismos.<br/>d) Inducción y manuales o protocolos para llevar a cabo la gestión de reciclaje.</i> | <i>Permanente</i>   |
| <i>Sanitización de oficinas, Pisos 1, 5, 9 y 10, utilizando insumos o productos bactericidas y virucidas, certificados.</i>  | <i>Dos veces al año / fecha a coordinar con la contraparte técnica.</i> |
| <i>Otro servicio adicional propuesto por el proveedor, sólo se considerará para ser evaluado si indica el objetivo del servicio y la frecuencia.</i>   |   |

*El subcriterio de servicios adicionales/es se calculará a partir de los datos que el oferente declare en el Anexo N° 5.*

| Subcriterio  | Factor   | Puntaje |
|--|--|---------|
| Servicios adicionales (20%)<br><br><i>El oferente declara ofrecer servicios adicionales (Anexo N° 5)</i> | <i>El oferente declara 4 o más servicios adicionales/es relevantes en la materia licitada.</i> | 100     |
|  | <i>El oferente declara 3 servicios adicionales relevantes en la materia licitada.</i>          | 80      |
|  | <i>El oferente declara 2 servicios adicionales relevantes en la materia licitada.</i>          | 50      |
|  | <i>El oferente declara 1 servicio adicional relevante en la materia licitada.</i>              | 30      |
|  | <i>El oferente no declara servicios adicionales relevantes en la materia licitada.</i>         | 0       |

**iii) Condiciones de empleo y remuneraciones (30%)**

Se valorará al proveedor que cumpla con mejores condiciones de empleo y remuneraciones, para ello se requiere completar la información en el **Anexo N° 3**.

La evaluación del criterio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

| Condiciones de empleo y remuneraciones | Ítem                  | Materias y contenidos   | Medio de verificación  |
|--|-----------------------|---|--|
| Política de Inclusión Laboral (10%)    | Jóvenes Trabajadores. | <i>El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes (18 a 25 años) a partir de políticas no discriminatorias.</i> | 1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jó venes desempleados; copia del carné de identidad del trabajador; y certificado de la AFP respecto a que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del |

| <b>Condiciones de empleo y remuneraciones</b> | <b>Ítem</b>                                      | <b>Materias y contenidos</b>  | <b>Medio de verificación</b>   |
|---|--|---|--|
|   |  |   | <p>inicio de la fecha del contrato; 0</p> <p>2. Acreditación como beneficiario del programa "Subsidio Joven" de SENCE.</p>   |
|   | Trabajadores de la Tercera Edad.                 | El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias. | <p>1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses; y</p> <p>2. Copia de carne e identidad del trabajador.</p>  |
|   | Trabajadores Pertenecientes a Pueblos Indígenas. | El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.                                      | <p>1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses y</p> <p>2. Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI.</p> <p>Para extranjeros cualquier documento oficial otorgado por las autoridades de dicho país.</p> |
|   | Trabajadores en Situación de Discapacidad        | El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.  | <p>1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses e</p> <p>2. Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad 0 certificación del COMPIN 0 Carné de discapacidad.</p>  |



| <b>Condiciones de empleo y remuneraciones</b> | <b>Ítem</b>                 | <b>Materias y contenidos</b>  | <b>Medio de verificación</b>  |
|---|-----------------------------|---|---|
| <i>Política de Inclusión de Género (5%)</i>   | <i>Mujeres Trabajadoras</i> | <p><i>El oferente es una persona natural de sexo femenino, con sello mujer.</i></p> <p><i>El oferente es una microempresa liderada por mujer/es. La Gerente General y/o Representante Legal es mujer.</i></p> <p><i>El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados. (Certificado F-30-1).</i></p>   | <p><i>La información se comprobará:</i></p> <p><i>En el Registro de Proveedores del estado/ Chileproveedores.el, verificando que se encuentre disponible el "Sello Empresa Mujer".</i></p> <p><i>En el certificado de vigencia de la personería del Representante Legal.</i></p> <p><i>En el certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), según corresponda.</i></p> |
| <i>Política de Remuneraciones (15%)</i>       |                             | <p><i>El oferente declara:</i></p> <p><i>Nivel de remuneraciones sobre el sueldo mínimo, es igual o superior al 5% (indicar).</i></p> <p><i>Reajusta las remuneraciones de sus trabajadores e indica la modalidad de reajuste.</i></p> <p><i>Duración de los contratos: 70% del personal cuenta con contratos indefinidos.</i></p> <p><i>Convenios con Cajas de Compensación o similares, debidamente acreditados con certificados vigentes.</i></p> <p><i>Política de capacitación para quienes prestan los servicios de aseo, acompañar documento aue dé cuenta</i></p> | <p><i>El oferente debe presentar una declaración jurada que dé cuenta del cumplimiento de cada uno las materias que se consultan para el subcriterio, acompañando los respaldos que correspondan, para todos los casos omitiendo datos personales.</i></p>  |

| <b>Condiciones de empleo y remuneraciones</b> | <b>Ítem</b> | <b>Materias y contenidos</b>  | <b>Medio de verificación</b> |
|---|-------------|---|------------------------------|
|   |             | <p>que el oferente cuenta con una política interna, ej. Manual de capacitación interno, Reglamento de capacitación interno, nómina de las últimas capacitaciones realizadas (año 2019-2020), al menos señalando al personal capacitado, nombre del curso, horas y asistencia.</p> |                              |

**Cálculo del puntaje:**

| <b>Subcriterio</b>                     | <b>Ítem</b>  | <b>Puntaje</b> |
|--|--|----------------|
| <i>Política de inclusión laboral</i>   | <i>Cuenta y acredita 3 o más factores de Inclusión Laboral.</i>  | 100            |
|  | <i>Cuenta y acredita 2 factores de Inclusión Laboral.</i>  | 80             |
|  | <i>Cuenta y acredita 1 factor de Inclusión Laboral</i>   | 50             |
|  | <i>No cuenta o no acredita factores de Inclusión Laboral.</i>  | 0              |
| <i>Política de inclusión de género</i> | <i>Cuenta y acredita tener una política de inclusión de género.</i>  | 100            |
|  | <i>No cuenta o no acredita tener una política de inclusión de género.</i>  | 0              |
| <i>Política de remuneraciones</i>      | <i>Declara cumplir con todos las materiales indicadas oara el subcriterio (a, b, c, d y e).</i>  | 100            |
|  | <i>Declara cumplir con al menos cuatro de las materiales indicadas para el subcriterio.</i>  | 80             |
|  | <i>Declara cumplir con al menos tres de las materiales indicadas oara el subcriterio.</i>  | 60             |
|  | <i>Declara cumplir con al menos dos de las materiales indicadas para el subcriterio.</i>   | 30             |
|  | <i>Declara cumplir con al menos una de las materiales indicadas para el subcriterio.</i>   | 10             |
|  | <i>Declara que no cumple con las materia indicadas en el subcriterio o no presenta o acompaña el respaldo de la información que declara.</i> | 0              |
|  |  |                |



### c. Cumplimiento de Requisitos formales (5%)

Los requisitos formales son aquellos requisitos solicitados en las bases de licitación, respecto del cumplimiento con la correcta presentación de la oferta, a saber:

- 1) Presentación de anexos técnicos según formatos anexos administrativos, técnicos y económicos.
- 2) Consistencia de la información presentada en la ficha del portal y documentos anexos.
- 3) Anexos técnicos y documentos solicitados se encuentran debidamente firmados y llenados, según se solicita.

La omisión, rectificación o aclaración de antecedentes, serán consultadas a través del foro inverso (aclaración de ofertas) en la etapa de evaluación, teniendo un tiempo de espera de respuesta de 48 horas desde que se realiza la consulta, la no respuesta por los oferentes en el plazo establecido incurrirá en la obtención del puntaje mínimo establecido para este criterio, y si el requerimiento de información fuera necesario para completar la evaluación del proveedor/a, éste quedará desestimado del proceso de licitación, declarándose su oferta como inadmisibles.

| <b>Servicio</b>   | <b>Puntaje</b> |
|---|----------------|
| Cumple con los requisitos formales establecidos en las bases.   | 100            |
| Cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, y habiéndose solicitado su aclaración o rectificación, responde dentro del plazo establecido en el portal. | 50             |
| No cumple con los requisitos formales establecidos en las bases y habiéndose solicitado su aclaración no responde dentro de los plazos establecidos.                                  | 0              |

#### 8.3 Puntaje mínimo de adjudicación

La presente licitación sólo podrá ser adjudicada si un proveedor obtiene al menos **un puntaje ponderado igual o superior a 60%**, de lo contrario se entenderá que ninguno ha cumplido a cabalidad con las especificaciones del servicio requerido y, por lo tanto, declarará desierta la licitación.

#### 8.4 Mecanismo para dirimir Empates

En el caso de verificarse un empate en la calificación final obtenida entre dos o más oferentes, se aplicarán los siguientes criterios para los efectos de dirimirlos, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. *En caso de existir algún empate en la evaluación final obtenida entre dos o más oferentes, primeramente, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el máximo puntaje en el criterio de evaluación "oferta técnica".*
2. *Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el criterio "oferta económica".*
3. *Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el subcriterio "Condiciones de empleo y remuneraciones".*
4. *Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el subcriterio "servicios adicionales".*
5. *Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el subcriterio "experiencia del proveedor".*
6. *Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación (calificación) en la evaluación de la propuesta técnica en el criterio "cumplimiento de requisitos formales".*
7. *Si el empate persiste, se resolverá entre las ofertas empatadas, por la oferta con la primera fecha de ingreso en el Sistema de Compras.*

Con el fin de dar cuenta del proceso de evaluación, la presente comisión antes de la aplicación de cada uno de los criterios de evaluación y asignación de los puntajes ha determinado dejar establecido lo siguiente:

- a) Ante las dudas existentes relativas a la consistencia de la información presentada por los proponentes se realizarán todas las consultas que fueran pertinentes a través de la plataforma de aclaración de ofertas, con o sin descuento de puntaje según correspondiera a la naturaleza de la precisión requerida, asegurando para todos los casos los principios de igualdad de los oferentes, estricta sujeción a las bases y no formalización.
- b) El plazo previsto en las bases para que los proponentes dispusieran sus respuestas correspondía a 48 horas, lo que para efectos del plazo se tradujo a dos días hábiles, dado que el sistema sólo contempla horas, a fin de garantizar a los proponentes los plazos estrictos para responder a las consultas, algunas de ellas se publicaron en dos ocasiones asegurando su disponibilidad, sin perjudicar a los proveedores en situaciones que los plazos recayeran en días inhábiles o festivos.
- c) Respecto del subcriterio de evaluación relativo a las condiciones de empleo y remuneraciones, específicamente para la política de inclusión de género, la comisión precisa lo siguiente:
  - Entiéndase para el concepto de "Microempresa", descrito en el numeral 8.3, letra b), subfactor iii), lo siguiente: *"Entidad que ejerce una actividad económica donde sus ventas anuales son inferiores a UF 2.400 y el número de trabajadores es de 1 a 9 personas"*.

- Respecto de la declaración de paridad de género en sus contrataciones, se establece que para estos efectos se validará la información presentada por los proponentes a través del formulario F-30-1, siempre que ello dé cuenta de la totalidad de las contrataciones del oferente, incluyendo todas las faenas que mantenga vigentes, y dicha información sea consistente con toda la documentación presentada en la propuesta.

Considerando lo señalado anteriormente, y aplicado cada uno de los criterios de evaluación y su pauta metodológica, la presente comisión evaluadora obtuvo el siguiente resultado:

| N°       | RUT             | RAZON SOCIAL   | OFERTA ECONOMICA<br>25% |       |       | OFERTA TÉCNICA (70%)              |                                   |   |   |  |  | TOTAL  |
|----------|-----------------|--|-------------------------|-------|-------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|---|--|--|--------|
|          |                 |  | PRECIO Oferta           | Punto | %     | EXPERIENCIA<br>PROVEEDOR<br>(20%) | SERVICIOS<br>ADICIONALES<br>(20%) | CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES<br>30% |   |  | CUMPLIMIENTO<br>DEREQ.<br>FORMALES<br>15%1 |        |
|          |                 |  |                         |       |       |                                   |                                   | Política de<br>inclusión<br>laboral<br>10%1   | Política de<br>inclusión de<br>género<br>15%1 | Política de<br>Remuneraciones<br>(15%) |  |        |
| 165.088. | -3              | COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIOTE LIMPIO                    | \$92.0CXI014            | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 0'  | 5%  | 9%                                     | 2,5%                                       | 69,00% |
| 2        | 76.875.001-5    | SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTECLEAN LIMITADA            | \$87.655.995            | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 0'  | 5%  | 5                                      | 2,5%                                       | 85,00% |
| 3        | 76.64.641-0     | ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA | \$99.923.700            | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 8%  | 5%  | 15%                                    | 5,0%                                       | 85,50% |
| 4        | 76.614.56-6     | ATOMUMORECA LIMITADA                                       | \$102.174.707           | 50    | 12,5% | 6%                                | 20%                               | 0'  | 0'  | 9%                                     | 5,0%                                       | 62,50% |
| 5        | 76.768.698-6    | SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA                         | \$81.396.0CXI           | III   | 25,0% | 20%                               | 20%                               | 8%  | 0%  | 9%                                     | 2,5%                                       | 84,50% |
| 6        | 76.917.E.36-8   | SOCEADASEO MASTER SPA                                      | \$85.251.600            | 80    | 20,0% | 6%                                | 20%                               | 8%  | 0%  | 0%                                     | 0%   | 54,00% |
| 7        | 76.13.765.E83-6 | RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY                            | \$103.030.200           | 50    | 12,5% | 14%                               | 20%                               | 5%  | 5%  | III                                    | 2,5%                                       | 68,00% |
| 8        | 76.133.64-5     | ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA                      | \$101.680.740           | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 10%   | 5%  | 5%                                     | 5,0%                                       | 70,00% |
| 9        | 76.704.695-2    | ARPZ SERVICIOS SPA   | \$85.500.158            | II    | 15,0% | 20%                               | 20%                               | 8%  | 5%  | 2%                                     | 5,0%                                       | 85,00% |
| 10       | 76.123.867-1    | GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA                        | \$104.960.142           | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 8%  | 5%  | 12%                                    | 5,0%                                       | 75,0%  |
| 11       | 96888.S0-2      | GROWINGS.A.  | \$102.965.469           | 50    | 12,5% | 4%                                | 20%                               | 5%  | 0%  | III                                    | 2,5%                                       | 59,00% |
| 12       | 76.21.90-7      | SERVICIOS SANITTI LIMITADA                                 | \$95.747.400            | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 10%   | 5%  | 15%                                    | 5,0%                                       | 85,0%  |
| 13       | 96847.10-4      | LIMCHLE S.A.   | \$100.637.950           | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 10%   | 5%  | 15%                                    | 5,0%                                       | 87,50% |
| 14       | 76.140.E96-5    | LOGISTICA EMPRESARIAL SPA                                  | \$104.269.154           | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 9%  | 0'  | III                                    | 5,0%                                       | 70,50% |
| 15       | 76820.705-4     | PROISIS SPA  | \$99.603.0CXI           | 50    | 12,5% | 0%                                | 20%                               | 0%  | 0%  | 5%                                     | 5,0%                                       | 42,00% |
| 16       | 76.562.293-K    | PROMARCO SPA (Con Unión Temporal de Proveedores)           | \$101.589.917           | 50    | 12,5% | 20%                               | 20%                               | 8%  | 5%  | 15%                                    | 5,0%                                       | 85,50% |

El análisis de cada oferta para cada uno de los criterios de evaluación se presenta a continuación:

**1. Criterio Oferta económica (25%):**

El criterio relativo a la oferta económica fue aplicado sobre la base de los precios ofertados, sobre el particular antes de presentar la puntuación, en los términos dispuestos en las bases de licitación, numeral 8.3, letra a), la comisión señala que la empresa SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA presentó a través de su Anexo N° 2 un valor neto mensual de \$4.092.250, valor que difiere en \$1 con el valor presentado en la ficha o formulario de presentación de su oferta que indica \$4.092.249. Para efectos de la evaluación de este criterio, esta comisión ha determinado que el valor a ser evaluado corresponderá al ingresado en el Anexo N° 2, puesto que en dicho documento está declarada la distribución de los valores por centros de costos. Realizada la aclaración anterior la comisión ordenó las ofertas económicas a partir de la propuesta que ofertó el menor precio y que obtiene 100 puntos y la distribución de las siguientes, según la asignación de puntaje prevista en las bases, obteniendo lo siguiente:

| Nº | RUT          | RAZÓN SOCIAL   | OFERTA ECONÓMICA (25%)      |        |       |
|----|--------------|--|-----------------------------|--------|-------|
|    |              |  | Precio total (IVA incluido) | Puntos | %     |
| 1  | 76.768.698-6 | SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA                         | \$81.396.000                | 100    | 25,0% |
| 2  | 76.917.836-8 | SOCIEDAD ASEO MASTER SpA                                   | \$85.251.600                | 80     | 20,0% |
| 3  | 76.704.695-2 | ARPIZ SERVICIOS SpA  | \$85.500.158                | 60     | 15,0% |
| 4  | 65.088.838-3 | COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO                   | \$92.000.014                | 50     | 12,5% |
| 5  | 76.875.601-5 | SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA           | \$87.655.995                | 50     | 12,5% |
| 6  | 76.054.641-0 | ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA | \$99.923.700                | 50     | 12,5% |
| 7  | 76.614.556-6 | ATOMIUM ORECA LIMITADA                                     | \$102.174.707               | 50     | 12,5% |
| 8  | 13.765.883-6 | RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY                            | \$103.030.200               | 50     | 12,5% |
| 9  | 13.918.464-5 | ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA                      | \$101.680.740               | 50     | 12,5% |
| 10 | 76.123.867-1 | GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA                        | \$104.960.142               | 50     | 12,5% |
| 11 | 96.888.810-2 | GROWING S.A.   | \$102.965.469               | 50     | 12,5% |
| 12 | 77.621.190-7 | SERVICIOS ISANETTI LIMITADA                                | \$95.747.400                | 50     | 12,5% |



|    |              |   |               |    |       |
|----|--------------|---|---------------|----|-------|
| 13 | 96.847.110-4 | LIMCHILE S.A.                                   | \$100.637.950 | 50 | 12,5% |
| 14 | 76.140.696-5 | LOGISTICA EMPRESARIAL SpA                       | \$104.269.154 | 50 | 12,5% |
| 15 | 76.820.705-4 | PROISI SpA                                      | \$99.603.000  | 50 | 12,5% |
| 16 | 76.562.293-K | PROMARCO SpA(Con Unión Temporal de Proveedores) | \$102.658.927 | 50 | 12,5% |

## **2. Criterio Oferta Técnica**

La evaluación de las ofertas técnicas se llevó a cabo considerando el análisis de cada uno de los subcriterios contemplados, a saber: a) experiencia del proveedor, b) servicios adicionales y c) condiciones de empleo y remuneraciones.

### **2.1 Subcriterio Experiencia del proveedor:**

COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO: el oferente declara en su Anexo N° 4 un total de catorce experiencias, revisados los antecedentes adjuntos la presente comisión requirió solicitar a la Cooperativa la aclaración de la información presentada para algunas de las experiencias declaradas, según consta en la ficha: "Aclaraciones a la oferta de la licitación: 1590-8-LQ20", disponible en el sistema de información para la licitación en cuestión. Resueltas las consultas, se validó un total de doce experiencias. No fueron validados los servicios prestados a: a) Somnaval y b) Corredora de Seguros EIRL, toda vez que los documentos que se acompañan como medio de verificación dan cuenta de un servicio prestado en forma excepcional y sólo referido a sanitizaciones y no a servicios de aseo en general y en el tiempo como la naturaleza de la licitación lo requiere, tratándose de la celebración de un contrato a 18 meses, no siendo, por lo tanto, considerado de similar o análoga naturaleza al licitada, , De igual forma la propuesta obtiene 100 puntos y pondera 20%.

SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 4 un total de trece experiencias de similar y análoga naturaleza al servicio licitado, revisados los antecedentes adjuntos, se comprobó y validó la información proporcionada, evidenciando que cumple con más de diez experiencias en aseo y mantención de edificios, por lo tanto, obtiene, 100 puntos y pondera 20%.

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 4 un total de doce experiencias de similar y análoga naturaleza al servicio licitado, revisados los antecedentes que acompañó, como medio de verificación de la declaración, fue posible comprobar y validar que cuenta con más de diez experiencias de análoga o similar naturaleza a al licitada, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

ATOMIUM ORECA LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 4 que posee dos experiencias de similar naturaleza a la licitada, revisados los antecedentes presentados como acreditación la presente comisión, valida y acredita lo señalado en dicho anexo, por lo tanto, obtiene 30 puntos y pondera 6%.



**SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA:** la empresa informa en su Anexo N° 4 un total de diez experiencias de similar y análoga naturaleza al servicio licitado, revisados los antecedentes que acompaña como medios de verificación, en primera instancia, a través de las facturas presentadas, fue posible evidenciar la continuidad operativa de cuatro de sus servicios, dado que era factible asociarlos o relacionarlos a las órdenes de compra indicadas en las facturas, posteriormente y, sólo con la finalidad de comprobar la habitualidad del servicio prestado, se solicitó, a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas, acompañar para seis de las experiencias declaradas, otra factura, cuestión que consta en la ficha: "Aclaraciones a la oferta de la licitación: 1590-8-LQ20", disponible en el sistema de información para la licitación. Con todo esta comisión valida las diez experiencias, por lo tanto, la propuesta obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**SOCIEDAD ASEO MASTER SpA:** la empresa informa en su Anexo N° 4 un total de 10 experiencias, analizados los antecedentes presentados como medios de verificación, se evidencia que sólo uno de ellos cuenta con el documento de acreditación solicitado en las bases de licitación para la obtención del puntaje. Para nueve de las diez experiencias la empresa acompañó contratos de prestación de servicios, que no era una alternativa de medio de verificación descrita en las bases, por ello la presente comisión evaluadora, determinó, a fin de validar la información, formular una consulta a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas, solicitando alguno de los documentos descritos como medios de verificación previstos en las bases de licitación. Realizada la solicitud de los antecedentes, específicamente órdenes de compra o facturas, y una vez cumplido el plazo para el ingreso de éstos al sistema, se evidenció que el proveedor no respondió a la consulta ni acompañó los documentos requeridos, cuestión que consta en la ficha: "Aclaraciones a la oferta de la licitación: 1590-8-LQ20", disponible en el sistema de información para la licitación. Por lo anterior, y de acuerdo a la aplicación del principio de estricta sujeción a las bases, esta comisión sólo ha validado una de las experiencias, específicamente la correspondiente a los servicios prestados en el Serviu Metropolitano, la que fue acreditada a través de una orden de compra, en los términos señalados en las bases de licitación, por lo tanto, obtiene 30 puntos y pondera un 6%.

**RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY:** el proveedor informa en su Anexo N° 4 un total de seis experiencias, de ellas tres las acredita con contratos de prestación de servicios y las otras tres con órdenes de compra. Si bien los contratos de prestación de servicios no eran el medio de verificación para la acreditación de las experiencias, en los tres casos dichos documentos consignan los códigos o ID de las licitaciones que dieron origen a dichos instrumentos, con lo que fue posible obtener las órdenes de compra que formalizaron las contrataciones, códigos consultados y validados en el sistema de compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), información pública y disponible para todos, sin ser requerida la validación a través del foro de aclaración de ofertas. Por lo antes mencionado la presente comisión evaluadora determinó la validación de las seis experiencias, por lo tanto, el proveedor obtiene 70 puntos y pondera 14%.



**ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA:** la proveedora declara en su Anexo N° 4 un total de once experiencias de similar y análoga naturaleza al servicio licitado, revisados los antecedentes que acompañó como medio de verificación se comprobó y validó la información proporcionada, considerándose que las once experiencias cumplen con los requisitos previstos en las bases de licitación, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**ARPIZ SERVICIOS SpA:** la empresa declara en su Anexo N° 4 un total de catorce experiencias de servicios de similar y análoga naturaleza al licitado, las que acredita a través de certificados firmados por los mandantes, de acuerdo a los documentos adjuntos a su oferta, aunque en el anexo N° 4 señala que el medio de verificación son órdenes de compra, se evidencia que la acreditación consta en certificados debidamente emitidos y firmados, en los términos y condiciones previstos en las bases de licitación, motivo por lo que obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa declara en su Anexo N° 4 un total de treinta y cinco experiencias en servicios de similar y análoga naturaleza al licitado, las que acredita a través de certificados firmados por los mandantes, órdenes de compra y facturas, todos medios de verificación establecidos en las bases de licitación, siendo consistentes cada uno de ellos, por lo tanto, la oferta obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**GROWING S.A.:** la empresa declara en su Anexo N° 4 un total de cinco experiencias en servicios de similar naturaleza al licitado, revisados los antecedentes aportados para acreditar dicha experiencia, la comisión valida los certificados emitidos y firmados por los mandantes, por lo tanto, obtiene 70 puntos y pondera 14%.

**SERVICIOS ISANETTI LIMITADA:** la empresa declara en su Anexo N° 4 un total de once experiencias en servicios de similar y análoga naturaleza al licitado, las que acredita a través de certificados firmados por los mandantes, todos validados por la presente comisión, por lo tanto, la oferta obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**LIMCHILE S.A.:** la empresa declara en su Anexo N° 4 un total de once experiencias de similar y análoga naturaleza al servicio licitado, revisados los antecedentes adjuntos se comprobó y validó la información proporcionada con los medios de verificación requeridos, los que en este caso fueron las órdenes de compra en estado de aceptada o con recepción conforme, certificados de mandantes y facturas, todos medios debidamente validados por la presente comisión, por lo anterior, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**LOGISTICA EMPRESARIAL SpA:** la empresa declara en su Anexo N° 4 un total de treinta y una experiencias de similar y análoga naturaleza al servicio licitado, revisados los antecedentes adjuntos se comprobó y validó la información proporcionada con los medios de verificación requeridos, los que en este caso fueron las órdenes de compra en estado de aceptada o con recepción conforme, considerándose veinticinco experiencias acreditadas con los medios de verificación solicitados en las bases de licitación, lo que supera las 10 requeridas para la obtención del máximo puntaje, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.



PROISI SpA: la empresa declara en su Anexo N° 4 que no posee experiencia en el rubro y no acompaña antecedentes, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

PROMARCO SpA, el proveedor se presenta bajo la modalidad de unión temporal de proveedores, declara en su Anexo N° 4 un total de once experiencias de similar y análoga naturaleza al servicio licitado, revisados los antecedentes adjuntos, se comprobó y validó la información proporcionada con los medios de verificación requeridos, los que en este caso fueron las órdenes de compra adjuntas en estado de aceptada o con recepción conforme, las que en conjunto acreditan la información señalada en el Anexo, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

## **2.2 Subcriterio servicios adicionales (20%):**

COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO: el oferente declara en su Anexo N° 5 los servicios adicionales con su debida frecuencia y acompaña adicionalmente una declaración jurada. La oferta contempla como servicios adicionales, además de los predeterminados en el subcriterio, el servicio de sanitización de baños con amonio cuaternario con una frecuencia semanal por concepto pandemia COVID19. A fin de clarificar la oferta se le solicita, a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas si el servicio ofertado es sólo en el marco de la pandemia, a lo que la empresa responde que lo ofrece por la totalidad de la vigencia del contrato, con todo la empresa obtiene 100 puntos y pondera 20%.

SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA: el oferente declara en su Anexo N° 5, un total de cinco servicios adicionales con su debida frecuencia, además de acompañar una declaración jurada. Respecto del análisis de los servicios adicionales ofertados la comisión considera que la limpieza de la luminaria interior con una frecuencia semestral no es un servicio relevante para la Subsecretaría, además de que la oferta no considera el objetivo del mismo, por lo tanto, de los cinco servicios sólo se validan cuatro, de igual forma la empresa obtiene 100 puntos y pondera 20%.

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 5 cuatro servicios adicionales con su debida frecuencia y, acompaña la respectiva declaración jurada, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

ATOMIUM ORECA LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 5 seis servicios adicionales con su debida frecuencia y acompaña la respectiva declaración jurada. Incorpora dos servicios adicionales a los predefinidos para el subcriterio de evaluación, los que corresponden a: i) limpieza en vapor de sillas y sillones de las oficinas por cada piso y ii) limpieza al vapor de cortinas de género, ambas con una frecuencia semestral, los dos servicios adicionales son validadas como relevantes por esta comisión, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 5 cuatro servicios adicionales con su debida frecuencia y acompaña la respectiva declaración jurada, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.





**SOCIEDAD ASEO MASTER SpA:** la empresa declara en su Anexo N°5 un total de cuatro servicios adicionales, señalando expresamente la frecuencia y el detalle del servicio ofertado, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY:** el proveedor declara en su Anexo N° 5 un total de cuatro servicios adicionales señalando expresamente la frecuencia y el detalle del servicio ofertado, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA:** la proveedora declara en su Anexo N° 5 un total de cuatro servicios adicionales debidamente informados con frecuencia y detalle, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**ARPIZ SERVICIOS SpA:** la empresa declara en su Anexo N° 5 un total de cuatro servicios adicionales señalando expresamente la frecuencia y el detalle del servicio ofertado, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA:** el proveedor declara en su Anexo N° 5 un total de cuatro servicios adicionales, a saber, los siguientes: a) limpieza de bodegas, Q1 sanitización de oficinas; c) sanitización de sillas de escritorio (mensual) y d) reposición de insumos de baños (diario). Evaluados los antecedentes presentados, la comisión valida tres de los servicios adicionales, específicamente los indicados en las letras a), b) y c). Respecto de la reposición de los insumos de baño, esta comisión no lo considera un servicio relevante ya que la Subsecretaría cuenta con personal de su dependencia para este tipo de labores, la que se encarga de la reposición diaria y extraordinaria de los insumos de todos los baños del edificio, por lo tanto, se le asigna 80 puntos y pondera 16%.

**GROWING S.A.:** el proveedor declara en su Anexo N° 5 un total de tres servicios adicionales, a saber, los siguientes: a) limpieza de bodegas, b) limpieza y desmanchado de cortinas y c) sanitización de oficinas; señalando expresamente la frecuencia y el detalle del servicio ofertado, los que se validan en su totalidad por esta comisión, motivo por lo que obtiene 80 puntos y pondera 16%.

**SERVICIOS ISANETTI LIMITADA:** la empresa declara en su Anexo N° 5 un total de seis servicios adicionales, señalando expresamente la frecuencia y el detalle del servicio ofertado. La empresa además oferta para el subcriterio de evaluación, la sanitización por COVID 19 en todas las dependencias, con una frecuencia mensual y la desinsectación de todas las dependencias con una frecuencia semestral, ambos adicionales son validados por la comisión evaluadora como relevantes para la Subsecretaría, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

**LIMCHILE S.A.:** la empresa declara en su Anexo N° 5 un total de cuatro servicios adicionales señalando expresamente la frecuencia y el detalle del servicio ofertado, el que además detalla en el plan de trabajo e implementación operativa, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.



LOGISTICA EMPRESARIAL SpA: la empresa declara en su Anexo N° 5 un total de tres servicios adicionales, a saber, los siguientes: a) limpieza de bodegas, b) limpieza y desmanchado de cortinas y c) sanitización de oficinas; en todos los casos señalando expresamente la frecuencia y el detalle del servicio ofertado, por lo tanto, obtiene 80 puntos y pondera 16%.

PROISI SpA: la empresa declara en su Anexo N° 5 un total de cinco servicios adicionales, revisado el anexo técnico adjunto se evidencia que el proveedor además de los servicios predefinidos en el subcriterio aumenta la frecuencia de las sanitizaciones mientras duren los efectos de la pandemia COVID-19 e incorpora difusión educativa en temas de reciclaje y ofrece limpieza y desmanchado de cortinas cuando sea necesario, aparte de las limpiezas trimestrales, dichos servicios son validados por esta comisión como servicios adicionales de carácter relevante, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

PROMARCO SpA: la empresa declara en su Anexo N° 5 un total de cuatro servicios adicionales señalando expresamente la frecuencia y el detalle del servicio ofertado, todos validados por la comisión y, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 20%.

### **2.3 Subcriterio condiciones de empleo y remuneraciones:**

#### **2.3.1 Factor Política de Inclusión Laboral (10%)**

COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO: el proveedor informa en su Anexo N° 5 que no cuenta con políticas asociadas a inclusión laboral, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de los cuatro factores asociados a la política de Inclusión laboral, verificados los antecedentes adjuntos, esta comisión valida el cumplimiento de políticas inclusivas para trabajadores jóvenes acreditado con antecedentes de las trabajadoras Giovanna Mora, quien es beneficiaria del programa "Subsidio Joven" de SENCE, según consta en certificado del IPS; y los antecedentes de la trabajadora Javiera González, cuya validación se centra en las cotizaciones de AFP Modelo en las que consta que no tuvo cotizaciones en los últimos tres meses; también se valida la política inclusiva para trabajadores de la tercera edad con la presentación del contrato y antecedentes de las trabajadoras María Sandoval, Ana Portales, Julia Marambio, entre otras, también se consideran los antecedentes de los trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas, para lo que se acompaña el contrato y antecedentes de los trabajadores Alejandra Cortez, Julia Marambio, Verónica Tapia, Adriana Painenao y finalmente se acredita el cumplimiento de trabajadores en situación de discapacidad con la presentación del contrato y antecedentes del trabajador René Avilés, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.



**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA:** la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con tres de los cuatro factores indicados en el subcriterio. Revisados los antecedentes aportados por la empresa sólo fue posible validar dos de ellos, a saber, los siguientes: a) política de inclusión laboral de personas de la tercera edad, validada con los antecedentes de las trabajadoras Rosita Pacheco y otras, ya que presenta copia del contrato original, copia del anexo de contrato, copia de la cédula de identidad, y b) política de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad se acredita con la presentación de los antecedentes de las trabajadoras Paula Barriga, Evelyn Retes y Paola Lemus. No fue posible acreditar la política de inclusión laboral a jóvenes, toda vez que dentro de los antecedentes aportados no se acompaña el certificado de la AFP de las trabajadoras, documento requerido en bases de licitación para acreditar dicho subcriterio y que permite evidenciar que los trabajadores/as no tuvieron cotizaciones en los últimos tres meses antes del inicio de la fecha de la contratación, así como tampoco se adjunta el certificado de beneficiarias del Programa "Subsidio Joven" de SENCE, por todo lo anterior, la oferta obtiene 80 puntos y pondera 8%.

**ATOMIUM ORECA LIMITADA:** la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con tres de los cuatro factores de inclusión. Revisados los antecedentes aportados por la empresa se evidencia que aporta los antecedentes para la política de inclusión laboral de personas de la tercera edad acompañando el anexo de contrato y cédula de identidad de trabajadora Irene Ortiz, presenta antecedentes para la política de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad, acompañado los antecedentes de trabajadora Nancy Becerra y adjunta lo requerido para la política de inclusión de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas, presentando la renovación del contrato de trabajo y el certificado de la trabajadora Camila Huenchual. Cabe señalar que la presente comisión evaluadora determinó solicitar al proveedor, mediante la funcionalidad de aclaración de ofertas, que acompañase las copias de los contratos originales suscritos previo a la renovación de contrato presentada, para lo que el proveedor acompañó los mismos antecedentes dispuestos en su oferta. Con la finalidad de asegurar la debida entrega del puntaje se estudió la naturaleza de los documentos y se determinó que las renovaciones de contrato cumplen con acreditar el requisito previsto en las bases de licitación, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

**SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA:** la empresa señala en su Anexo N° 3 que cumple con tres de los cuatro factores de inclusión. Revisados los antecedentes aportados por el proveedor, sólo es posible validar dos de ellos, a saber, los siguientes: a) política de inclusión laboral de personas de la tercera edad, con la presentación de los antecedentes de la trabajadora Carmen Gloria Carrasco, y b) política de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas, con la presentación de los antecedentes del trabajador Alejandro Oyarzun Melipán.



No fue posible acreditar la política de inclusión laboral de trabajadores en situación de discapacidad, toda vez que los antecedentes presentados relativos a don Daniel Casanova Rojas no pueden ser asociados a la empresa postulante, ya que el empleador que presenta el contrato de trabajo corresponde a la razón social Sociedad de Servicios IRC Ltda, RUT 77.148.948-6, Rol Único Tributario distinto al oferente en cuestión, se validan, por lo tanto, sólo dos factores y obtiene 80 puntos y pondera 8%.

SOCIEDAD ASEO MASTER SpA: la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con tres de cuatro factores, revisados los antecedentes aportados por el proveedor sólo es posible validar dos de ellos, a saber, los siguientes: a) política de inclusión laboral de personas de la tercera edad con la presentación de los antecedentes de la trabajadora Yuraima Márquez, y b) política de inclusión laboral de trabajadores en situación de discapacidad con la presentación de los antecedentes de trabajador Claudio Ureta Ureta. No fue posible acreditar los antecedentes aportados para la validación de la inclusión de jóvenes trabajadores, toda vez que no se adjunta el certificado de AFP, requeridos específicamente junto a los contratos de trabajo para la obtención de este puntaje, por lo tanto, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY: el proveedor declara en su Anexo N° 3, el cumplimiento de un factor inclusión relativo a una política de inclusión laboral de personas de la tercera edad activa acompañando el anexo de contrato de carácter indefinido y la cédula de identidad de la trabajadora Gilda Ramos Nicho, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 5%.

ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA: la proveedora declara en su Anexo N°3 el cumplimiento de tres factores asociados a política de inclusión laboral, verificados los antecedentes adjuntos se valida el cumplimiento de las políticas inclusivas para: a) trabajadores de la tercera Edad, acompañando el contrato y antecedentes de la trabajadora Irma Cerna, b) trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas presentando el contrato y antecedentes de la trabajadora Avelina Lefipán y c) trabajadores en situación de discapacidad acompañando en su oferta el contrato y antecedentes del trabajador Aníbal Labra, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

- ARPIS SERVICIOS SpA: la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con todos los factores asociados a las políticas de inclusión laboral, analizados los antecedentes sólo es posible validar dos de ellos: a) política de inclusión laboral a personas de la tercera edad (adjunta antecedentes de trabajadoras Regina Escobar, Elba Manzano, con contratos de trabajo a plazo fijo y Cédula de identidad, complementa con certificado de cotizaciones previsionales que acreditan el carácter de indefinido) y b) política de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad (adjunta antecedentes de dos trabajadores).

No es posible validar el factor de inclusión de jóvenes , toda vez que no acompaña los antecedentes requeridos como medio de verificación del factor, a saber: contrato de trabajo de carácter indefinido y Certificado de AFP o Acreditación de programa "Subsidio Joven", tampoco se valida la inclusión de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas ya que sólo acompaña certificados emitidos por CONADI pero no adjunta los contratos de trabajo de carácter indefinido requeridos, como medios de verificación, en las bases de licitación para dicho criterio de evaluación, por lo tanto, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

**GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA:** la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con dos de los cuatro factores de inclusión, revisados los antecedentes aportados por el proveedor, es posible validar ambos factores informados: a) política de inclusión laboral de personas de la tercera edad, ya que acompaña los antecedentes de las trabajadoras Juana Ortiz y Susana Arriagada, y b) política de inclusión laboral de trabajadores en situación de discapacidad presentando los antecedentes de los/as trabajadores/as Juana Zenteno y Luis Garrido, por lo tanto, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

**GROWING S.A.:** la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con dos de los cuatro factores de inclusión. Revisados los antecedentes aportados por la empresa es posible validar el factor de la política de inclusión laboral de personas de la tercera edad ya que acompaña los antecedentes de los/as trabajadores/as Nancy Toloza, Juan Martínez, entre otros. Respecto de la política de inclusión laboral de trabajadores en situación de discapacidad, no fue posible acreditar la información aportada en primera instancia, en la que el proveedor adjunta sólo certificados denominados "Comprobante de registro de contrato de personas con discapacidad o asignataria de pensión de invalidez Ley 21.015", emitidos por la Dirección del trabajo, por lo que la comisión determina solicitar, a través del foro de aclaración de ofertas, que acompañe los contratos de trabajo de los cuatro trabajadores informados; una vez revisados los antecedentes aportados en segunda instancia por el proveedor, no fue posible evidenciar que los contratos aportados tuvieran la calidad de indefinidos, requisito excluyente para la obtención del puntaje, por lo tanto, la oferta obtiene 50 puntos y pondera 5%.

**SERVICIOS ISANETTI LIMITADA:** la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de tres factores asociados a política de Inclusión laboral , verificados los antecedentes adjuntos, se valida el cumplimiento de: a) políticas inclusivas para trabajadores de la tercera edad, ya que acompaña el contrato y antecedentes de las trabajadoras Ljubica Chamorro y Juana Cisternas Vergara, b) trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas, la empresa presenta el contrato y antecedentes de la trabajadora Cristina Quirilao y c) trabajadores en situación de discapacidad, acompaña el contrato y antecedentes del trabajador Bernardo Otarola, también acompaña los antecedentes de Berlinda Carrasco, los que no se validan ya que el contrato y anexo presentado no tienen carácter de indefinido. Con todo la empresa obtiene 100 puntos y pondera 10%.



LIMCHILE S.A.: la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de cuatro factores asociados a la política de inclusión laboral, verificados los antecedentes adjuntos, se valida el cumplimiento de: a) políticas inclusivas para trabajadores jóvenes, adjunta antecedentes de trabajadores Nuria Olleres, Giovanni Durán y Francisca Rodena, de los que acompaña contrato más anexo de contrato que da cuenta de la calidad de ser indefinido, cédula de identidad y certificado de AFP que declara la primera afiliación de todos los trabajadores antes señalados; b) trabajadores de la tercera edad, acompaña contrato y antecedentes de trabajadores Noemí Neira, Enrique Carrasco, Angelina Bahamondez, c) trabajadores/as pertenecientes a pueblos indígenas, acompaña contrato y antecedentes de trabajadoras Luz Cuitiño, Flor Curihuinca y Gabriela Curiqueo, y d) trabajadores/as en situación de discapacidad, acompaña contrato y antecedentes de los trabajadores/as María Luz Urra, Máximo Matus y Marco Espinoza, del mismo modo adjunta la política de Inclusión que mantiene la empresa para sus contrataciones, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

LOGISTICA EMPRESARIAL SpA: la empresa declara explícitamente que cumple con dos de los cuatro factores asociados a la política de inclusión laboral, revisados los antecedentes adjuntos se evidencia el cumplimiento de las políticas de inclusión laboral de personas de la tercera edad ya que adjunta copia de contratos de trabajo, cédulas de identidad, planilla de pago de leyes sociales de las trabajadoras Elena del Carmen Aguilar, Adela Anativia Álvarez, Elena Pereira Alarcón, adicionalmente esta comisión valida la información y antecedentes entregados para acreditar el cumplimiento de la política de inclusión de personas en situación de discapacidad a través de los antecedentes aportados para evidenciar la contratación de los trabajadores Claudia Friz Guzmán y Javier Benitez, con todo lo anterior, la oferta obtiene 80 puntos y pondera 8%.

PROISI SpA: la empresa declara en su Anexo N° 3 cumplir con uno de cuatro factores de inclusión laboral, a saber, la política de inclusión laboral de personas de la tercera edad. Revisados los antecedentes adjuntos no fue posible acreditar el cumplimiento de esta política, toda vez que no se acompañan los medios de verificación requeridos establecidos en las bases de licitación, a saber, Contrato de trabajo de carácter indefinido del trabajador/a y copia de carnet de identidad, por lo tanto, obtiene 0 puntos, pondera 0%.

PROMARCO SpA: la empresa señala en su Anexo N° 3 que cumple con dos de los cuatro factores, revisados los antecedentes aportados por la empresa es posible validar una política de inclusión laboral de personas de la tercera edad ya que acompaña los antecedentes de las trabajadoras Delfina Córdoba y María Sarmiento, y la política de inclusión laboral de trabajadores en situación de discapacidad dado que acompaña o presenta los antecedentes del trabajador Juan Alberto Espinoza, por lo tanto, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

### 2.3.2 Factor Política de inclusión de género (5%):

COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO: la cooperativa declara contar con una política de inclusión de género según indica en su Anexo N° 3. Analizados los antecedentes presentados y enfocando el análisis en lo señalado en la declaración jurada simple que acompaña, en que indica expresamente que la cooperativa corresponde a una microempresa liderada por una mujer (representante legal es mujer/ gerente), lo que además acredita a través del certificado N°561626 de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, esta comisión acepta el cumplimiento del factor, toda vez que es posible confirmar la información entregada en dicha declaración jurada y en los antecedentes que demuestran que cumple con este criterio, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA: la empresa declara contar con una política de inclusión de género a través de lo informado en su Anexo N° 3, revisados los antecedentes aportados no es posible validar en primera instancia esta información, ya que sólo adjunta un certificado F-30-1, correspondiente al servicio que presta para la I. Municipalidad de Maipú, lo que no da cuenta de la fuerza laboral total de su empresa para realizar el debido cálculo de paridad en las contrataciones. Por lo anterior, esta comisión determinó solicitar antecedentes, específicamente que dieran cuenta si la empresa posee más certificados F-30-1, asociados a otras instalaciones o faenas, dicha consulta fue realizada mediante la funcionalidad de aclaración de ofertas dispuesta para este fin. La empresa dentro de los plazos respondió y acompañó un total de 18 certificados asociados a la totalidad de sus contratos vigentes, con ello fue posible evidenciar a través de la trazabilidad de la información entregada que más del 74% de sus contrataciones corresponden a trabajadoras. Asimismo, es necesario señalar que presenta un documento denominado "Política de equidad de género" en que se declara expresamente el compromiso asumido por la empresa para este tipo de inclusión, el que ha sido suscrito por el Representante Legal de la empresa, lo que viene a complementar lo antes verificado y acreditado por la comisión, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA: la empresa presenta 16 certificados F-30-1, emitidos para cada una de las empresas o faenas a las que declara prestar servicios, se acompañan las respectivas nóminas de trabajadores y agrega una declaración jurada y nómina total de trabajadores/as. Revisada la información y antecedentes aportados por la empresa fue posible verificar que cuenta con una política de inclusión de género, a través la paridad del mismo, ya que según consta en la totalidad de los certificados presentados, la presencia femenina es superior al 70% del total de sus trabajadores/as, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.



ATOMIUM ORECA LIMITADA: la empresa señala poseer una política de inclusión de género, sin embargo, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales que se adjunta no posee una nómina para cuantificar el porcentaje de trabajadoras de sexo femenino, dependientes de la empresa, por otra parte, adjunta el estatuto actualizado de la empresa en la que se señala que la Sra. Oiga Dinamarca posee el 25% de la participación en la sociedad, evaluado este antecedente y los demás documentos entregados no se puede vincular que la socia líder la empresa como Representante Legal o Gerente General, así como no se puede evidenciar que la empresa corresponde a una "Microempresa", como lo ha definido la normativa vigente, por lo tanto, esta comisión asigna 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0%.

SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA: la empresa señala en su Anexo N° 3 que cumple con una política de inclusión de género, sin embargo, el anexo no indica explícitamente el medio de verificación con el que se acredita esta dicha información. De los antecedentes entregados se evidencia que adjunta un Certificado F-30-1, correspondiente a una faena. Por lo anterior la comisión determina solicitar el resto de los certificados correspondiente a las otras faenas que pudiera tener como contratos, según declara para los otros criterios de evaluación, no obstante, el proveedor señala que no posee más certificados e indica: *"se adjuntó f30- 1 disponible en ese momento puesto que la empresa no tiene otro certificado para acreditar más personal se selecciona todo y se adjunta un centro de costo puesto que no se puede hacer a nombre de agricultura por que no se cuenta con información de esta. Es decir, solo el centro de costo de movilización nos solicita f30- 1 no los otros, por ende se toma todo el personal de Servicios NOE para generar el antes mencionado certificado"*.

Analizados todos los antecedentes que se han tenido a la vista y realizando la trazabilidad de la información entregada en primera y segunda instancia, no es posible acreditar el factor de política de género, toda vez que no se puede evidenciar el total de trabajadores dependientes de la empresa, que permita realizar el cálculo que evidencie un porcentaje de mujeres igual o superior al 50%, ya que se ha constatado que existe personal contratado y no incluido en la nómina declarada en el formulario F30-1, como es el caso de don Alejandro Rodrigo Oyarzun Melipillán, Por lo anterior teniendo a la vista la respuesta otorgada por la empresa y todos los antecedentes dispuestos en su oferta, como comisión nos parece inconsistente la información, por lo tanto, esta se ha determinado no asignar puntaje, obtiene 0 puntos, pondera 0%.

SOCIEDAD ASEO MASTER SpA: la empresa declara en su Anexo N° 3 que da cumplimiento al factor denominado política de inclusión de género, entregando como medio de verificación el certificado de la personería de la Representante Legal Sra. Donatella Pia Ogino, evaluados los antecedentes y la normativa vigente, no es posible para esta comisión validar dicha información y asignar el puntaje al criterio de evaluación, ya que la empresa no posee el tamaño denominado "Microempresa", lo anterior de acuerdo a la información del monto tranzado en los últimos 12 meses, disponibles en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo tanto, se ha determinado asignar 0 puntos, por lo tanto, pondera 0%.



RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY: el proveedor declara en su Anexo N° 3 que da cumplimiento al factor denominado política de inclusión de género, a través de la paridad en las contrataciones de su empresa. Analizados los antecedentes entregados en primera instancia se evidencia la entrega de un formulario F-30-1, emitido para Carabineros de Chile - Dirección de Bienestar, el que por sí mismo no permite evidenciar si corresponde a una muestra general del total de las contrataciones actuales del proveedor, es por eso por lo que se solicita, a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas, acompañar otros formularios F-30-1, si los tuviera. Respondida la solicitud, el oferente adjunta tres formularios F-30-1, correspondiente a tres faenas diferentes, emitidos en el mes de marzo del año en curso. con ello se da por validado el criterio, en el entendido que el proveedor adjunta toda la información disponible lo que se puede trazar con la información entregada en los demás anexos que forman parte de su oferta, evidenciándose que más del 80% de las contrataciones por faenas corresponden a mujeres, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA: la proveedora declara en su Anexo N° 3 que cuenta con una política de inclusión de género el que se acredita a través del "Sello Mujer", información validada por la presente comisión en el Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

ARPIZ SERVICIOS SpA: El proveedor declara en su Anexo N° 3 que da cumplimiento al factor denominado política de inclusión de género, a través de la paridad en las contrataciones de su empresa, analizados los antecedentes entregados en primera instancia, se evidencia que acompaña a su oferta un formulario F-30-1, emitido para "Transparencia" (entiéndase Consejo de Transparencia), el que por sí mismo no permite evidenciar si corresponde a una muestra general del total de las contrataciones actuales del proveedor, es por eso que se solicita a través del foro de aclaración de ofertas adjuntar, en caso de que existieran, otros formularios F-30-1. Respondida la consulta el oferente adjunta nueve formularios F-30-1, correspondiente a todas las faenas, emitidos en el mes de junio del año en curso, analizada en segunda instancia la totalidad de la información esta comisión acredita la paridad de género que declara la empresa, dado que es consistente con la declaración jurada de contratación indefinida en que se señala expresamente el número de personas contratadas por la empresa, por lo anterior, se constata que más del 84% de las contrataciones de la empresa corresponden a mujeres, se asignan 100 puntos y pondera 5%.

GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA: El proveedor declara en su Anexo N° 3 que cumple con una política de inclusión de género al interior de su organización, el que demuestra a través de la presentación de diecinueve certificados F-30-1, correspondientes a las empresas a las que en la actualidad presta servicios de similar naturaleza, en los que demuestra que alrededor del 85% de sus trabajadores son mujeres. Cabe señalar que para revisar y analizar la información se realizó la trazabilidad de la información presentada en el Anexo N° 4 de experiencia y, por lo tanto, se acredita y valida este criterio evidenciando una política de género, la empresa obtiene 100 puntos y pondera 5%.



GROWING SA.: el proveedor informa en su Anexo N° 3 que no posee políticas de inclusión de género, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

SERVICIOS ISANETTI LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 3 que cuenta con una política de inclusión de género, el que acredita a través del "Sello Mujer", información validada por la presente comisión en el Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

LIMCHILE S.A.: la empresa declara su Anexo N° 3 que cuenta con una política inclusiva en género, a través de la paridad en sus contrataciones, para acreditarlo adjunta doce certificados F-30-1, los que representan un universo aproximado de 1.000 trabajadores y trabajadoras de la empresa, asimismo acompaña una declaración jurada que resume en porcentaje el total de la fuerza femenina al interior de la organización, analizada la información presentada se evidencia que más del 75% de las contrataciones corresponden a trabajadoras, por lo anterior, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

LOGISTICA EMPRESARIAL SpA: la empresa declara en su Anexo N° 3 que no posee políticas de inclusión de género, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

PROISI SpA: la empresa declara dar cumplimiento con una política de inclusión de género a través de lo informado en su Anexo N° 3 y declaración jurada. Revisados los antecedentes aportados por la empresa como parte de su oferta no fue posible validar esta información, ya que no adjunta certificados F-30-1 con las nóminas que permitan acreditar la paridad de género en sus contrataciones como empresa. Por otra parte, no es posible evidenciar con la información entregada ni con los antecedentes disponibles en el Sistema de Compras Públicas el tamaño de la empresa para catalogarla como "Microempresa", en los términos previstos en la normativa vigente, por lo anterior, al no existir antecedentes no es posible tampoco solicitar aclaraciones, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

PROMARCO SpA / con Unión Temporal de Proveedores: la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con una política de inclusión de género al interior de su organización, para este caso la empresa Contreras Vielma y Compañía Limitada, el que demuestra a través de la presentación de un certificado F-30-1 y que acompañada con una declaración jurada en la que señala expresamente el número de trabajadores que tiene al interior de su organización de las cuales 131 personas son de sexo femenino correspondiendo a un 72% de fuerza femenina, por lo anterior, entendiéndose consistente la información, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

### 2.3.3 Factor Política de Remuneraciones (15%)

COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO: la cooperativa declara en su Anexo N° 5, cumplir con 3 de 5 factores establecidos, a saber, los siguientes: a) Nivel de remuneraciones sobre el sueldo mínimo, según se acredita e informa en declaración jurada, b) Reajusta las remuneraciones de sus trabajadores e indica modalidad de reajuste y c) Política de capacitación para quienes prestan servicios de aseo. La presente comisión valida la información del subcriterio ya que se adjuntan los certificados de capacitación de los empleados y certificados de las empresas prestadoras de los servicios de capacitación, por lo tanto, obtiene 60 puntos y pondera 9%.

SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de los 5 factores asociados a la política de remuneraciones. Revisados los antecedentes adjuntos y analizada la información aportada por la empresa como parte de su oferta, la comisión valida los siguientes factores: a) Cumplimiento de remuneraciones sobre el sueldo mínimo superior al 5%, acreditada mediante declaración jurada; b) Reajuste de remuneraciones de sus trabajadores acreditada mediante declaración jurada en la que establece la forma de reajuste que aplica en la actualidad con sus trabajadores ; c) Duración de los contratos acreditada con declaración jurada en la que establece que el 70% de sus trabajadores cuenta con contrato indefinido; d) Convenio con Caja de Compensación La Araucana acreditado a través de certificado emitido en el mes de abril de 2020 y e) Política de capacitación acreditada a través de documento denominado Política de Capacitación, cronograma de capacitación 2020 y certificados de capacitaciones, por lo anterior, obtiene 100 puntos y pondera un 15%.

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA: la empresa informa en su Anexo N° 3 el cumplimiento de los cinco factores asociados a la Política de remuneraciones, revisados los antecedentes adjuntos y analizada la información aportada por la empresa como parte de su oferta, la comisión valida los siguientes factores: a) Cumplimiento de remuneraciones sobre el sueldo mínimo superior al 5%, acreditada mediante declaración jurada en la que se señala el total de funcionarios y el porcentaje de cumplimiento además de la copia de un convenio colectivo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2011; b) Reajuste de remuneraciones de sus trabajadores acreditada mediante declaración jurada en la que establece la forma de reajuste que aplica en la actualidad con sus trabajadores , según convenio colectivo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2011; c) Duración de los contratos acreditada con declaración jurada en la que establece que el 88% de sus trabajadores cuenta con contrato indefinido;d) Convenio con Caja de Compensación Los Andes acreditado a través de certificado emitido con fecha 19 de junio de 2020 y, e) Política de capacitación acreditada a través de documento denominado Protocolo de capacitación y nóminas de IST con lista de asistencia, con todo la oferta obtiene 100 puntos y pondera un 15%.



**ATOMIUM ORECA LIMITADA:** la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con los factores de Política de Remuneraciones, revisados los antecedentes adjuntos la presente comisión ha determinado validar cuatro de ellos, a saber, los siguientes: a) Nivel de remuneraciones superior al 5% del mínimo, según lo establece en declaración jurada; b) Reajuste de remuneraciones, 90% de su personal con contratos indefinidos y c) política de capacitación, para lo que adjunta comprobante de capacitación de fecha 05 de marzo de 2020. No se valida la afiliación a Caja de Compensación, ya que no se acompaña certificado para acreditar, por lo tanto, obtiene 80 puntos y pondera un 12%.

**SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA:** la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de los cinco factores asociados a la Política de remuneraciones, revisados los antecedentes adjuntos y analizada la información aportada por el proveedor la presente comisión sólo valida tres de ellos, a saber, los siguientes: a) Cumplimiento de remuneraciones sobre el sueldo mínimo superior al 5%, acreditada mediante declaración jurada; b) Reajuste de remuneraciones de sus trabajadores acreditada mediante declaración jurada en la que establece la forma de reajuste que aplica en la actualidad con sus trabajadores y c) Duración de los contratos acreditada con declaración jurada en la que establece que el 70% de sus trabajadores cuenta con contrato indefinido. No fue posible validar el factor asociado al Convenio con Caja de Compensación ya que no presenta un certificado para acreditar la afiliación, para el caso de la Política de capacitación no adjunta los antecedentes requeridos como medio de verificación para el subcriterio como son: Manual, reglamento de capacitación o nómina de capacitaciones realizadas, por lo tanto, obtiene 60 puntos y pondera un 9%.

**SOCIEDAD ASEO MASTER SpA:** la empresa declara en su Anexo N° 3 que da cumplimiento con la Política de Remuneraciones, sin embargo, no se adjunta en los antecedentes la declaración jurada requerida ni antecedentes que den cuenta de dicho cumplimiento. La empresa presenta un certificado de solicitud de incorporación a Caja de Compensación, el que no es validado por esta Comisión, ya que no constituye un certificado válido a la fecha de la presentación de la oferta. Respecto del protocolo presentado no se valida como política de capacitación ya que no corresponde a un manual ni reglamento de capacitación interna, por lo anterior, la oferta obtiene 0 puntos, pondera 0%.

**RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY:** El proveedor declara en su Anexo N° 3 que cumple con todos los factores de Política de Remuneraciones, revisados los antecedentes adjuntos la presente comisión determina validar tres de ellos, a saber, los siguientes: a) Nivel de remuneraciones sobre el sueldo mínimo en 100% de sus trabajadores, presenta declaración jurada para acreditar; b) Duración de contratos, el 80% de su personal con contratos indefinidos, para lo que acompaña una declaración jurada y c) Política de capacitación, acompaña declaración jurada y nómina de capacitación. No se valida el reajuste de remuneraciones ya que no presenta declaración jurada ni antecedentes para este factor ni afiliación a Caja de Compensación, ya que el certificado presentado no es emitido por la Caja de compensación, por lo tanto, obtiene 60 puntos y pondera un 9%.

ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA: la proveedora declara cumplir con la totalidad de los factores del subcriterio, sin embargo, sólo es posible validar dos cumplimientos, a saber, los siguientes: a) afiliación a Caja de Compensación, para lo que adjunta certificado de fecha 19 de junio de 2020, emitida por Caja de compensación 18 y b) la política de capacitación, para lo que acompaña las nóminas de capacitaciones realizadas a sus trabajadores/as.

No fue posible acreditar el resto de los factores, toda vez que la declaración jurada que acompaña para acreditar lo señalado en el Anexo N° 3 de su oferta no da cuenta del cumplimiento de los factores asociados a la mantención, en la actualidad, de una política interna de remuneraciones con sus actuales trabajadores, que es el espíritu de este subcriterio, a mayor abundamiento respecto de las características que debía tener la declaración jurada para validar el factor de política de remuneraciones, fue precisado en el foro de consultas de la licitación, que dicha declaración debía tratarse de la situación actual de la empresa con la totalidad de sus trabajadores/as y no la situación futura, por lo anterior, obtiene 30 puntos y pondera un 4,5%.

ARPIZ SERVICIOS SpA: la empresa declara en su Anexo N° 3 y declaración jurada el cumplimiento de cinco políticas asociadas a las remuneraciones, revisados los antecedentes presentados se valida la información entregada en las declaraciones juradas, todas de fecha 24 de junio de 2020, lo siguiente: a) Nivel de remuneración igual al 5%, b) política de reajuste una vez al año de acuerdo a IPC y c) duración de los contratos por tiempo indefinido en el 72% del personal, acompaña nóminas de últimas capacitaciones internas realizadas que permite acreditar que la empresa cuenta con planes y políticas de capacitación al interior de su organización. No fue posible acreditar el cumplimiento del convenio vigente con la Caja de Compensación, toda vez que no se adjunta certificado vigente que acredite su afiliación con una caja de compensación, presenta un certificado de afiliación a ACHS, sin embargo, la comisión determina que no corresponde a un beneficio similar a la naturaleza del subcriterio, ya que dichas entidades privadas administran prestaciones de seguridad social, y no se relacionan con beneficios para los afiliados que asociados a una política de remuneraciones, por lo anterior, obtiene 80 puntos y pondera un 12%.

GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA: la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de los cinco factores asociados a la Política de remuneraciones, revisados los antecedentes adjuntos y analizada la información aportada por el proveedor, la comisión valida los siguientes factores: a) Cumplimiento de remuneraciones sobre el sueldo mínimo superior al 5%, acreditada mediante declaración jurada en la que se señala explícitamente la remuneración bruta para los turnos de 45 horas semanales, b) Reajuste de remuneraciones de sus trabajadores acreditada mediante declaración jurada en la que establece la forma de reajuste que aplica en la actualidad con sus trabajadores, c) Duración de los contratos acreditada con declaración jurada en la que establece que el 70% de sus trabajadores cuenta con contrato indefinido, d) Convenio con Caja de Compensación Los Andes, acreditado a través del certificado emitido con fecha de 24 de junio de 2020 y e) Política de capacitación acreditada a través de documento denominado "Registro de programa de capacitaciones y nóminas de capacitaciones", por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 15%.



GROWING S.A.: la empresa declara en su Anexo N° 3 dar cumplimiento con los siguientes factores, acompañando además acompaña con una declaración jurada: a) Política de remuneraciones declarando un nivel de remuneraciones sobre el sueldo mínimo igual o superior al 5%; b) Convenio con Caja de compensación Los Andes, acompaña certificado emitido con fecha 24 de junio de 2020 por la Caja de Compensación respectiva y c) Política de capacitación, adjunta ficha del proceso de capacitación y control de asistencia a capacitación denominada: "Taller primera respuesta a emergencias de salud para una trabajadora auxiliar de aseo", por lo anterior, obtiene 60 puntos y pondera 9%.

SERVICIOS ISANETTI LIMITADA: la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de los cinco factores asociados a la Política de remuneraciones, revisados los antecedentes adjuntos y analizada la información aportada por el proveedor, la presente comisión valida los siguientes factores: a) Cumplimiento de remuneraciones sobre el sueldo mínimo superior al 5%, acreditada mediante declaración jurada en la que se señala el total de funcionarios y el porcentaje de cumplimiento adjuntando además planillas de declaración y pago simultáneo de obligaciones previsionales, b) Reajuste de remuneraciones de sus trabajadores acreditada mediante declaración jurada en la que establece la forma de reajuste que aplica en la actualidad con sus trabajadores, c) Duración de los contratos acreditada con declaración jurada en la que establece que el 70% de sus trabajadores cuenta con contrato indefinido, d) Política de capacitación acreditada a través de documento denominado: "Plan de capacitación y entrenamiento del mes de mayo 2020" y, e) Convenio con Caja de Compensación acreditado a través de certificado emitido en 2016 por la Caja 18, el que se complementa, como parte de su oferta para su vigencia, con un certificado de pago de Previred hacia la Caja de Compensación 18, emitido en el mes de junio de 2020. Se hace presente que con ambas informaciones es posible validar la vigencia y actualidad de uso de la Caja, que corresponde al objetivo mismo del subcriterio de evaluación, por lo tanto, se asignan 100 puntos y pondera 15%.

LIMCHILE S.A.: la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de los cinco factores asociados a la Política de remuneraciones, revisados los antecedentes adjuntos y analizada la información aportada por el proveedor, la presente comisión valida los siguientes factores: a) Cumplimiento de remuneraciones sobre el sueldo mínimo superior al 5%, acreditada mediante declaración jurada en la que se señala el total de funcionarios y el porcentaje de cumplimiento, b) Reajuste de remuneraciones de sus trabajadores acreditada mediante declaración jurada en la que establece la forma de reajuste que aplica en la actualidad con sus trabajadores, c) Duración de los contratos acreditada con declaración jurada en la que establece que el 89% de sus trabajadores cuenta con contrato indefinido, d) Convenio con Caja de Compensación acreditado a través de certificado y comprobante de pago de cotizaciones a la Los Andes emitido con fecha 22 de junio de 2020 y e) Política de capacitación acreditada a través de documento denominado Plan Anual de capacitación 2020, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 15%.

LOGISTICA EMPRESARIAL SpA: la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de cinco políticas asociadas a remuneraciones, revisados los antecedentes presentados se valida la información entregada en la Declaración Jurada de fecha 24 de junio de 2020, lo siguiente: a) Nivel de remuneración igual al 6%, política de reajuste una vez al año y b) Duración de los contratos por tiempo indefinido en el 70% del personal. No fue posible acreditar el cumplimiento del convenio vigente con la Caja de Compensación, toda vez que se requiere un certificado vigente que acredite la afiliación, el que no se acompaña en los antecedentes ni acompaña otro documento que pudiera validar dicha relación, y respecto de la Política de Capacitación, la empresa no acompaña nóminas de últimas capacitación, ni el reglamento interno de capacitación u otro documento que permita acreditar que la empresa cuenta con planes y políticas de capacitación al interior de su organización, con todo obtiene 60 puntos y pondera 9%.

PROISI SpA: la empresa declara en su Anexo N° 3 que cumple con una política de remuneraciones, para ello adjunta declaración jurada que señala que el sueldo base de sus trabajadores corresponde a \$340.000 (trescientos cuarenta mil pesos), monto superior al 5% establecido como mínimo, señala además que cuenta con políticas de reajuste e indica la modalidad, por lo que se validan ambos factores; no fue posible acreditar en los antecedentes el porcentaje de trabajadores que cuentan con contrato indefinido, ya que no se señala en la declaración jurada, tampoco se acompaña certificado de afiliación a Caja de compensación, y no se adjuntan nóminas de capacitaciones ni manuales o reglamentos de capacitación, por lo anterior, la empresa obtiene 30 puntos y pondera 4,5%.

PROMARCO SpA (Con unión temporal de proveedores): la empresa declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de los cinco factores asociados a la Política de remuneraciones, revisados los antecedentes adjuntos y analizada la información aportada por el proveedor, la presente comisión valida los siguientes factores: a) Cumplimiento de remuneraciones sobre el sueldo mínimo superior al 5, 1%, acreditada mediante declaración jurada; b) Reajuste de remuneraciones de sus trabajadores acreditada mediante declaración jurada en la que establece la forma de reajuste que aplica en la actualidad con sus trabajadores; c) Duración de los contratos acreditada con declaración jurada en la que establece que el 70% de sus trabajadores cuenta con contrato indefinido; d) Convenio con Caja de Compensación Los Andes, acreditado a través de certificado emitido con fecha de pago 28 de abril de 2020 y e) Política de capacitación acreditada a través de certificados de capacitaciones y nóminas de capacitaciones, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera 15%.

### **3. Criterio Cumplimiento de requisitos formales**

Para el cálculo de este criterio se debe tener en cuenta el análisis de los criterios anteriores y la información disponible en el sistema de información en la funcionalidad "Aclaración de Ofertas", a la que es posible acceder con el ID del proceso.



**COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO:** el proveedor cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, fue necesario solicitar aclaraciones a su oferta específicamente en lo relativo al Anexo N° 4, el que debía ser presentado bajo el formato previsto en las bases de licitación, además de otros antecedentes que permitieran precisar su oferta, el proveedor respondió en los plazos, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.

**SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA:** la empresa cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, fue necesario solicitar aclaración de su oferta a fin de validar la información presentada para el subcriterio de evaluación política de inclusión de género, relativo al criterio condiciones de empleo y remuneraciones. El proveedor respondió en los plazos, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA:** el proveedor presenta una oferta correcta en términos formales, no se requieren aclaraciones, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

**ATOMIUM ORECA LIMITADA:** el proveedor presenta una oferta correcta en términos formales. Se realizó una consulta a través del foro de aclaración de ofertas, para precisión de la comisión, pero no por falta de antecedentes del proveedor, por lo tanto, no descuenta puntaje. La empresa obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

**SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA:** la empresa cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, fue necesario solicitar que acompañase mayores antecedentes para analizar la información presentada para el subcriterio de evaluación política de inclusión de género, relativo al criterio condiciones de empleo y remuneraciones, respondiendo dentro de los plazos establecidos para dicho fin, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.

**SOCIEDAD ASEO MASTER SpA:** la empresa no cumple con los requisitos formales establecidos en las bases, y habiéndose solicitado su aclaración, no dio respuesta en los plazos establecidos a la consulta relativa a aclarar el criterio de evaluación experiencia del proveedor, por lo tanto, y de acuerdo con lo consignado en la metodología de cálculo para este criterio, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

**RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMSY:** el proveedor cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, fue necesario solicitar que acompañase mayores antecedentes, referidos a los Formularios F-30-1) para lograr acreditar el criterio de política de inclusión de género, respondiendo dentro de los plazos establecidos para dicho fin, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.

**ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA:** la proveedora presenta una oferta correcta en términos formales, no se requieren aclaraciones, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.





ARPISZ SERVICIOS SpA: el proveedor presenta una oferta correcta en términos formales. Si bien se realizó una solicitud de aclaración a través del foro previsto para ello, no se descontó puntaje, dado que trataba de una precisión para la comisión, y con la información presentada en primera instancia se validaba el criterio, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA: la empresa presenta una oferta correcta en términos formales, no se requiere de aclaraciones, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

GROWING S.A.: el proveedor cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, fue necesario solicitar que acompañase mayores antecedentes (contratos de trabajo para acreditar el cumplimiento del factor de política de inclusión de trabajadores en situación de discapacidad), respondiendo dentro de los plazos establecidos para dicho fin, por lo tanto, obtiene 50 puntos y pondera 2,5%.

SERVICIOS ISANETTI LIMITADA: la empresa presenta una oferta correcta en términos formales, no se requiere de aclaraciones de su oferta, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

LIMCHILE S.A.: la empresa presenta una oferta correcta en términos formales, no se requiere de aclaraciones de su oferta, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

LOGISTICA EMPRESARIAL SpA: la empresa presenta una oferta correcta en términos formales, no se requiere de aclaraciones de su oferta, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

PROISI SpA: la empresa presenta una oferta correcta en términos formales, no se requiere de aclaraciones de su oferta, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

PROMARCO SpA: la empresa presenta una oferta correcta en términos formales, no se requiere de aclaraciones de su oferta, por lo tanto, obtiene 100 puntos y pondera un 5%.

Finalizado el análisis para cada uno de los criterios, subcriterios y factores, previstos para la evaluación de las ofertas se ha evidenciado que en los resultados finales obtenidos por las empresas y proveedores se ha generado un empate en el primer lugar, a saber, entre los siguientes proponentes:



| RUT          | RAZÓN SOCIAL                | TOTAL |
|--------------|-----------------------------|-------|
| 77.621.190-7 | SERVICIOS ISANETTI LIMITADA | 87,5% |
| 96.847.110-4 | LIMCHILE S.A.               | 87,5% |

Las bases administrativas para la licitación han previsto en su numeral 8.5, los mecanismos para dirimir ante la existencia de un empate. La presente comisión ha analizado ambas propuestas y revisados su puntajes y ponderaciones para cada uno de los criterios de evaluación, entendiéndose idénticas sus puntuaciones. Por lo anterior, se concluye lo siguiente, aplicando los criterios de desempate en el mismo orden de prelación, establecidos en las bases:

1.- Resolución de empate a través de puntaje en criterio "Evaluación técnica": ambos proveedores tienen el máximo puntaje, por lo que se mantiene el empate.

2.- Resolución de empate a través de puntaje en criterio "Oferta Económica": ambos proveedores tienen igual puntaje y ponderación, por lo que se mantiene el empate.

3.- Resolución de empate a través de puntaje en criterio "Condiciones de empleo y remuneraciones": ambos proveedores tienen el máximo y mismo puntaje en este criterio, por lo que se mantiene el empate.

4.- Resolución de empate a través de puntaje en el subcriterio "Servicios adicionales": ambos proveedores tienen el mismo y máximo puntaje en este subcriterio, por lo que se mantiene el empate.

5.- Resolución de empate a través de puntaje en el subcriterio "Experiencia del proveedor": ambos proveedores tienen el mismo y máximo puntaje definido para este subcriterio, por lo que se mantiene el empate.

6.- Resolución de empate a través de puntaje en el criterio "cumplimiento de requisitos formales": ambos proveedores tienen el mismo y máximo puntaje en este criterio, por lo que se mantiene el empate.

**7.- Resolución de empate a través de la primera fecha de ingreso en el Sistema de compras:**

Fecha y hora de ingreso de oferta de SERVICIOS ISANETTI LIMITADA : **24/6/2020 13:36**

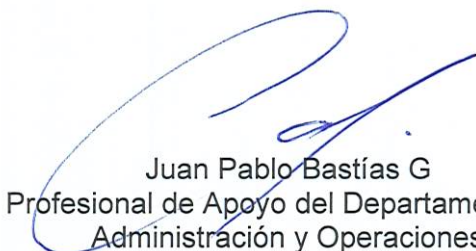
Fecha y hora de ingreso de oferta de LIMCHILE S.A. : **24/6/2020 14:49**




De acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, aplicado también el mecanismo para resolver sobre los empates, según lo previsto en el numeral 8.5 de las bases administrativas de la licitación, y teniendo presente además el análisis realizado por la presente comisión evaluadora se ha determinado recomendar al Sr. Subsecretario de Agricultura, adjudicar la licitación pública denominada: **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE OFICINAS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”**, a la empresa **SERVICIOS ISANETTI LIMITADA.**, RUT: 77.621.190-7, en la suma total de \$95.747.400 (noventa y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos), valor IVA incluido, para un periodo de 18 meses de contrato, según lo señalado en los párrafos anteriores y de acuerdo al resultado final de la evaluación, en donde la singularizada empresa obtuvo, un 87,5% ponderado.



Betzabé Menjiba S.  
Jefa Departamento de Compras y  
Contrataciones



Juan Pablo Bastías G  
Profesional de Apoyo del Departamento de  
Administración y Operaciones

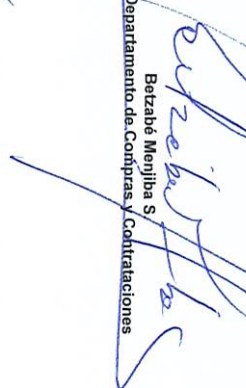


Rafael Reyes C.  
Jefe Departamento de Gestión  
Institucional

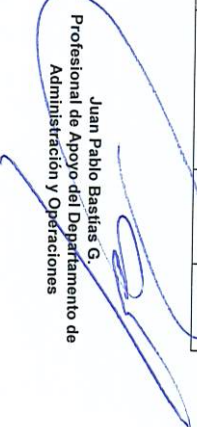
CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE OFICINAS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA"

ID: 1590-8-1Q20

| N° | RUT          | RAZÓN SOCIAL   | OFERTA ECONÓMICA<br>25% |        |       | OFERTA TÉCNICA (70%)                  |                                   |   |    |     |   |        | TOTAL |
|----|--------------|--|-------------------------|--------|-------|---------------------------------------|-----------------------------------|---|----|-----|---|--------|-------|
|    |              |  | PRECIO Oferta           | Puntos | %     | EXPERIENCIA DEL<br>PROVEEDOR<br>(20%) | SERVICIOS<br>ADICIONALES<br>(20%) | CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES<br>30% |    |     | CUMPLIMIE<br>NTO DE<br>REQ.<br>FORMALES<br>(5%) |        |       |
| 1  | 65.088.838-3 | COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO                   | \$92.000.014            | 50     | 12,5% | 20%                                   | 20%                               | 0%  | 5% | 9%  | 2,5%  | 69,00% |       |
| 2  | 76.875.601-5 | SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL ARTE CLEAN LIMITADA           | \$87.655.995            | 50     | 12,5% | 20%                                   | 20%                               | 10%   | 5% | 15% | 2,5%  | 85,00% |       |
| 3  | 76.054.641-0 | ADMINISTRADORA DE SERVICIOS INTEGRALES ASI RETAIL LIMITADA | \$99.923.700            | 50     | 12,5% | 20%                                   | 20%                               | 8%  | 5% | 15% | 5,0%  | 85,50% |       |
| 4  | 76.614.556-6 | ATOMIUM ORECA LIMITADA                                     | \$102.174.707           | 50     | 12,5% | 6%                                    | 20%                               | 10%   | 0% | 9%  | 5,0%  | 62,50% |       |
| 5  | 76.768.698-6 | SOCIEDAD DE SERVICIOS NOE LIMITADA                         | \$81.396.000            | 100    | 25,0% | 20%                                   | 20%                               | 8%  | 0% | 9%  | 2,5%  | 84,50% |       |
| 6  | 76.917.836-8 | SOCIEDAD ASEO MASTER SPA                                   | \$85.251.600            | 80     | 20,0% | 6%                                    | 20%                               | 8%  | 0% | 0%  | 0,0%  | 54,00% |       |
| 7  | 13.765.883-6 | RODRIGO ANDRES REBOLLEDO RAMMISY                           | \$103.030.200           | 50     | 12,5% | 14%                                   | 20%                               | 5%  | 5% | 9%  | 2,5%  | 68,00% |       |
| 8  | 13.918.464-5 | ELIZABETH DEL CARMEN CHACANO ESPINOZA                      | \$101.680.740           | 50     | 12,5% | 20%                                   | 20%                               | 10%   | 5% | 5%  | 5,0%  | 77,00% |       |
| 9  | 76.704.695-2 | ARPIZ SERVICIOS SPA  | \$85.500.158            | 60     | 15,0% | 20%                                   | 20%                               | 8%  | 5% | 12% | 5,0%  | 85,00% |       |
| 10 | 76.123.867-1 | GESTION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA                        | \$104.960.142           | 50     | 12,5% | 20%                                   | 16%                               | 8%  | 5% | 12% | 5,0%  | 78,50% |       |
| 11 | 96.888.810-2 | GROWING S.A.   | \$102.965.469           | 50     | 12,5% | 14%                                   | 16%                               | 5%  | 0% | 9%  | 2,5%  | 59,00% |       |
| 12 | 77.621.190-7 | SERVICIOS ISANETTI LIMITADA                                | \$95.747.400            | 50     | 12,5% | 20%                                   | 20%                               | 10%   | 5% | 15% | 5,0%  | 87,50% |       |
| 13 | 96.847.110-4 | LIMCHILE S.A.  | \$100.637.950           | 50     | 12,5% | 20%                                   | 20%                               | 10%   | 5% | 15% | 5,0%  | 87,50% |       |
| 14 | 76.140.696-5 | LOGISTICA EMPRESARIAL SPA                                  | \$104.269.154           | 50     | 12,5% | 20%                                   | 16%                               | 8%  | 0% | 9%  | 5,0%  | 70,50% |       |
| 15 | 76.820.705-4 | PROISI SPA   | \$99.603.000            | 50     | 12,5% | 0%                                    | 20%                               | 0%  | 0% | 5%  | 5,0%  | 42,00% |       |
| 16 | 76.562.293-K | PROKARCO SPA(Con Union Temporal de Proveedores)            | \$102.658.927           | 50     | 12,5% | 20%                                   | 20%                               | 8%  | 5% | 15% | 5,0%  | 85,50% |       |

  
Betzabé Menjiba S.  
Jefe Departamento de Compras y Contrataciones

  
Rafael Reyes C.  
Jefe Departamento de Gestión Institucional

  
Juan Pablo Bastias G.  
Profesional de Apoyo del Departamento de Administración y Operaciones